OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4459 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA O DE LAS INICIALES F.L.V.

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.113.881,** obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con **NIT 830.034.348-5** creado mediante Ley 397 de 1997**,** en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. **656** del 17 de junio de 2021, y posesionada mediante Acta número **0076** de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos del presente otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra,

RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía **Nº. 17.021.133**, quién actúa en nombre y representación legal de **LA FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA O DE LAS INICIALES F.L.V.**, inscrita en Cámara de Comercio DE Valledupar el 06 de marzo de 1997, con NIT: **800.019.842-0** y que en adelante se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente otrosí de modificación al convenio de asociación **No. 4459 de 2021,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2. Que **EL MINISTERIO** y **LA ESAL** suscribieron el 07 de octubre de 2021 el convenio **No. 4459 de 2021** cuyo objeto consiste en: ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ORGÁNICOS DE LA MÚSICA VALLENATA DIRIGIDA A NIÑOS Y NIÑAS".***

3. Que el convenio se suscribió por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($277.778.000) M/CTE**., incluido IVA, y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, discriminados así: **a.** aportes del **MINISTERIO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE. b.** aportes de la **FUNDACION: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($27.778.000) M/CTE.,** de conformidad con las actividades detalladas en la propuesta económica y los documentos previos del proceso de contratación, y un plazo de ejecución hasta el **VEINTIDOS 22 DE NOVIEMBRE DE 2021,** desde la fecha de inicio establecida en el **SECOP II**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde el **19 de octubre de 2021**.

4. Que **LA COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTISTICA Y CULTURAL**, Supervisora del convenio, solicitó la modificación del convenio No. **4459 de 2021**, mediante oficio de octubre 27 de 2021, en los siguientes términos: "*De manera atenta me permito solicitar la elaboración de un otrosí modificatorio al convenio NO. 4459 de 2021, suscrito entre el Ministerio de Cultura y Fundación de la Leyenda Vallenata, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ORGÁNICOS DE LA MÚSICA VALLENATA DIRIGIDA A NIÑOS Y NIÑAS".*

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4459 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA O DE LAS INICIALES F.L.V.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio teniendo en cuenta lo solicitado por la entidad y avalado por la Universidad Pedagógica Nacional en los documentos:

1. *Solicitud elaboración otrosí – Aval Supervisión*

2. *Solicitud de otrosí de la Fundación*

Dentro de los anexos de la solicitud la Universidad Pedagógica, avala el otrosí modificatorio en los siguientes términos:

" *(...) Teniendo en cuenta que dentro del clausulado de la minuta se presenta un error de digitación en los numerales 2.7 y 2.17, ya que en el numeral 2.7 dentro de la propuesta del proyecto en mención se habla de realizar 32 talleres de formación y en el clausulado se habla de 42 talleres de formación, adicional el numeral 2.17 habla que el informe final se debe entregar a los dos (2) siguientes de la terminación del proyecto es decir el 24 de noviembre y no el 26 de noviembre.*

Así las cosas, se identificó que el convenio requiere ser modificado en las siguientes clausulas:

1. Numeral segundo "Obligaciones Especiales" de la cláusula segunda

Obligación Inicial: 2.7. *Formar musicalmente a 100 niños entre los 7 y 14 años, en condición de vulnerabilidad a través de 42 talleres de formación.*

Obligación Ajustada: 2.7. *Formar musicalmente a 100 niños, entre los 7 y 14 años de edad en condición de vulnerabilidad a través de 32 talleres de formación.*

Obligación Inicial: 2.17. *El informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, es decir el 26 de noviembre de 2021.*

Obligación Ajustada: 2.4*. El informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, es decir el 24 de noviembre de 2021.*

Conclusiones:

✔ *De acuerdo con lo expuesto por la* ***FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA****, la supervisión analizó dichas variaciones y según lo que establece la cláusula décima novena parágrafo primero; se encontró que las razones técnicas se consideran pertinentes para el buen desarrollo y fortalecimiento del proyecto, y considerando que este cambio no implica que el objeto del convenio se afecte, se aprueban las modificaciones solicitadas.*

Luego de realizar la respectiva revisión de actividades a desarrollar en margen del convenio interadministrativo ***Nº 4459 de 2021****, la supervisión aprueba y avala el ajuste a las actividades solicitadas y presupuesto anteriormente relacionado, considerando que este cambio no afecta el cumplimiento del objeto del convenio.*
Se adjunta a este oficio:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4459 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA O DE LAS INICIALES F.L.V.

- SOLICITUD DE OTRO SÍ CONVENIO 4459-2021

5. Por lo anterior, se hace necesario realizar un otrosí de modificación al convenio de asociación **No. 4459** de 2021 suscrito con la Fundación de la Leyenda Vallenata

6. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

8. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí **No. 1** de modificación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR: la cláusula segunda **Numeral 2**, del clausulado del convenio de asociación **4459 de 2021,** en el sentido de **modificar los numerales 2.7. y 2.17 de las obligaciones especiales** los cuales quedaran así:

> *"**2.7.** Formar musicalmente a 100 niños, entre los 7 y 14 años de edad en condición de vulnerabilidad a través de 32 talleres de formación*
>
> ***2.17.** El informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, es decir el 24 de noviembre de 2021"*

SEGUNDA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora la modificación de conformidad con el presente otrosí.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona e inicia su ejecución con su suscripción en **SECOP II.**

CUARTA.: Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente otrosí.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Revisó: **Edwin Nilson Quiñones Montaño**. Coordinador Grupo contratos y Convenios.
Proyectó: José del Carmen Guerrero Patarroyo**.** Abogado**.** Grupo Contratos y Convenios.